



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

3863

Consejo Ejecutivo. Aprobación de las normas que rigen la selección de grupos participantes en el programa Menorca, música y teatro, bases que rigen la concesión de ayudas con cargo a este programa y convocatoria correspondiente al año 2014

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las normas para la selección de los grupos y los solistas participantes en el programa Menorca, Música i Teatre, que se acompañan en el anexo A de esta propuesta.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la concesión de ayudas en el marco del programa Menorca, Música i Teatre 2014, que se acompañan en el anexo B de esta propuesta.

Tercero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en el marco del programa Menorca, Música i Teatre para el año 2014, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El importe máximo previsto para destinar a este tipo de ayudas es de 14.000 euros, que se atenderán con cargo a la partida 3340 4890078.
- b) La fecha límite para solicitar estas ayudas es el 25 de julio de 2014.
- c) El órgano competente para la instrucción del expediente es la técnica media adscrita al Departamento de Cultura, Patrimonio y Educación señora Joana Quintana Seguí.

ANEXO A

NORMAS DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS Y DE LOS SOLISTAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENORCA, MÚSICA I TEATRE

1. CONDICIONES DE LOS GRUPOS Y DE LOS SOLISTAS PARTICIPANTES

1.1. Grupos que se pueden acoger al programa:

Pueden acogerse a este programa todos los grupos, los artistas y los solistas menorquines que desarrollen actividades relacionadas con la música y el teatro, tanto si forman parte de una entidad más amplia como si son autónomos, dentro de los siguientes apartados:

- 1) Canto coral
- 2) Música clásica, tradicional, pop -rock, etc.
- 3) Bailes tradicionales
- 4) Artes escénicas
- 5) Animación infantil
- 6) Otros espectáculos

Los grupos que presenten la solicitud para ser dados de alta en el programa entre los días 1 y 31 de octubre tendrán ficha en el catálogo que edita el departamento competente en materia de cultura y que está disponible en la web del CIM (www.cime.es) del año siguiente al de la presentación de la solicitud. Los grupos y los solistas participantes que presenten la solicitud fuera de este plazo pueden ser dados de alta en el programa si cumplen los requisitos, pero no tendrán la ficha mencionada hasta un año más tarde.

Los grupos que ya estén dados de alta sólo están obligados a comunicar las variaciones de los datos que se hayan comunicado anteriormente al CIM, siempre antes del día 31 de octubre si quieren ver las modificaciones plasmadas en su ficha.

1.2. Documentación específica de los participantes

- 1) Relación de componentes del grupo (nombre y apellidos, DNI e instrumento en el caso de banda o grupos musicales)
- 2) Currículum
- 3) Fotografía reciente





- 4) Repertorio, con una grabación si fuera posible (CD en el caso de actuaciones musicales y DVD o blue-ray en el caso de actuaciones escénicas)
- 5) Impreso de orden bancaria, con el NIF del grupo

Las solicitudes y toda la documentación transcrita en el apartado anterior debe presentarse en los puntos del Servicio de Atención al Ciudadano del Consell Insular de Menorca que hay en la sede del CIM de Maó, en las oficinas administrativas de Ciutadella o en aquellos ayuntamientos que tengan suscrito convenio con el CIM para la prestación de este servicio. Asimismo se pueden presentar en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 Ley 30 /92, de 26 de noviembre.

2. INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN EL PROGRAMA MENORCA, MÚSICA I TEATRE

Por resolución del consejero competente en materia de Cultura, Patrimonio y Educación se aprobará la inclusión en el programa de los grupos que cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior y se excluirá el resto de manera motivada. En este último caso se efectuará la correspondiente notificación al grupo solicitante.

El CIM debe actualizar anualmente el catálogo de grupos participantes en el programa Menorca, Música i Teatre. Asimismo, aprobará de forma anual el importe de las ayudas que corresponden a cada grupo, de acuerdo con criterios técnicos, una vez revisadas las propuestas presentadas.

3. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Los grupos acogidos al programa están obligados a cumplir las actuaciones confirmadas por el departamento competente en materia de Cultura, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la convocatoria de ayudas con cargo al programa Menorca, Música i Teatre.
2. El límite máximo de actuaciones anuales dentro de la citada convocatoria es de seis.
3. Si, por causa justificada, no pudieran actuar en la fecha prevista, deberán comunicarlo al departamento competente en materia de Cultura y a la entidad con la que se haya pactado la actuación.
4. El departamento competente en materia de Cultura puede excluir del programa a los participantes que no cumplan sus obligaciones y sus compromisos.
5. Una vez finalizada la actuación, los grupos están obligados a colaborar con el ayuntamiento o la entidad organizadora de la actuación en la justificación de la realización de la actuación objeto de subvención.

4. RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA

1. El departamento competente en materia de Cultura del CIM no se hace responsable de las actuaciones que no se hayan confirmado previamente.
2. El departamento competente en materia de Cultura del CIM no se hace responsable de ningún daño a instrumentos, equipamientos, locales o personas derivado de las actuaciones o de los desplazamientos que se realicen.
3. La liquidación de cargas por las actuaciones es responsabilidad de la entidad que organice la actuación.



ANEXO I: Solicitud de inscripción al programa (consta en el expediente)

ANEXO B

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA MENORCA, MÚSICA I TEATRE 2014

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objetivo del programa Menorca, Música i Teatre es la promoción de la actividad musical y teatral que desarrollan los grupos menorquines a fin de ofrecerles un marco para dar a conocer su actividad y creatividad, colaborando a mantener unas manifestaciones culturales arraigadas en la isla.

La finalidad del programa es ofrecer a los ayuntamientos, a las asociaciones culturales, a las de vecinos y los clubes de jubilados un amplio abanico de actuaciones de grupos de teatro, corales, bandas de música, orquestas, grupos folclóricos, de música popular, solistas o grupos de rock en los diferentes municipios de la isla.

2. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se harán con cargo a las partidas y por el importe máximo que se establezcan en la convocatoria.

Cuando el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con el criterio de prioridad temporal en su presentación.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Pueden ser objeto de subvención de este programa las actividades musicales y teatrales que promuevan los ayuntamientos de Menorca, las entidades culturales (excepto las exclusivamente musicales), las asociaciones de vecinos y los clubs de jubilados y que tengan lugar durante el año 2014.

2. Las actividades subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las entidades y los ayuntamientos sólo pueden solicitar una actuación anual de un grupo del mismo municipio.
- b) Sólo se pueden solicitar dos actuaciones por grupo y año incluido en el catálogo por beneficiario.
- c) El límite de actuaciones anuales por grupo, dentro de esta convocatoria, es de seis.
- d) El límite de actuaciones por grupo en un mismo municipio será de tres.
- e) El número máximo de actuaciones totales que se concederán dentro de un término municipal será de dieciséis anuales.
- f) En todos estos requisitos se debe prever la excepción de los núcleos tradicionales de población, San Climent, Llucmaçanes y Fornells, que pueden disfrutar de la mitad de las actuaciones previstas en los apartados anteriores.

3. El número máximo de solicitudes es el siguiente:

- a) Para los ayuntamientos: cuatro. Una vez agotadas estas cuatro actuaciones, se podrán solicitar, a partir del día 2 de mayo, hasta cuatro más con la aportación de un 50% del importe de la ayuda prevista.
- b) Para las entidades culturales (excepto las exclusivamente musicales): tres.
- c) Para las asociaciones de vecinos: dos.
- d) Para los clubes de jubilados: dos.
- e) También en estos conceptos se debe prever la excepcionalidad prevista en el apartado f del punto anterior .

4. Las solicitudes deben presentarse en el impreso proporcionado por el departamento competente en materia de Cultura del Consell Insular de Menorca y se entregarán con un mínimo de 7 días de antelación antes de la actuación.

5. El plazo para presentar solicitudes se fijará en cada convocatoria. Si al finalizar el plazo quedara partida presupuestaria sin ejecutar, el departamento competente en materia de Cultura podrá abrir una segunda convocatoria para el mismo ejercicio.

4. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consell Insular de Menorca.

2. El importe de las ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.



5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Pueden beneficiarse de este programa los ayuntamientos de Menorca, las entidades culturales (excepto las exclusivamente musicales), las asociaciones de vecinos y los clubs de jubilados.
2. En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

El solicitante debe facilitar el escenario y la infraestructura previamente pactada para la actuación.

El solicitante, en su caso, abonará al grupo el importe de los gastos de desplazamiento. Se puede pactar el desplazamiento con los medios propios de que disponga.

7. ANULACIONES DE ACTUACIONES

Si, por causa justificada, el solicitante tuviera que anular la actuación, lo comunicará por escrito al Departamento competente en materia de Cultura y al grupo contratado con la antelación de una semana.

Si no le avisa y el grupo se presenta para la actuación, el solicitante se responsabilizará de los gastos del desplazamiento y los honorarios del grupo.

Si, por causa justificada, el grupo no pudiera actuar en la fecha prevista, debe avisar con siete días de antelación al departamento competente en materia de Cultura y al contratante para concretar otra fecha para la actuación o para anularla.

Si una actuación concedida no se puede realizar, se podrá solicitar por escrito la sustitución por otra actuación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se deben formalizar mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de estas bases, que se facilitará en la sede del Consell Insular de Menorca en Maó, en las oficinas administrativas de Ciutadella y en la página web del CIM (www.cime.es).

A esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Documentación administrativa general

- a) Original o copia compulsada de los estatutos y del reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro de asociaciones correspondiente. Si es necesario de conformidad con sus estatutos, deben aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.
- b) Si es una agrupación de asociaciones sin personalidad jurídica, deben firmar la solicitud los representantes de las entidades que la integren y adjuntar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Asimismo, deben designar un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otra persona.
- d) Copia compulsada del documento de identificación fiscal del solicitante (NIF o CIF).
- e) Declaración responsable, firmada por el solicitante o por su representante legal, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas que se recogen en el art. 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), el modelo se adjunta como anexo II de estas bases.
- f) Declaración responsable, firmada por el solicitante o por su representante legal, relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.
- g) Certificados donde conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. Los solicitantes podrán autorizar al Consell Insular de Menorca para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones (anexo I). Únicamente están obligados a presentar la documentación a que hace referencia este apartado los solicitantes de actuaciones de grupos de artes escénicas.
- h) Documento de designación de cuenta bancaria de la empresa o de su representante según modelo facilitado por el Consell Insular de Menorca, salvo que ya consten en la Tesorería General del CIM, lo que se debe hacer constar expresamente.

Se exige de presentar la documentación a que hacen referencia las letras a, c, d y h en el caso de que ésta ya conste en los archivos del Consell Insular, lo cual deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.





En el caso de que las solicitudes las presenten los ayuntamientos, la documentación a que hacen referencia los apartados a, b y c se sustituirá por la solicitud de la ayuda firmada por el alcalde o por el concejal competente en la materia, siempre que esté debidamente facultado para ello.

9. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El departamento competente en materia de Cultura del CIM abonará a las entidades beneficiarias de la subvención el importe de las ayudas de las actuaciones o los porcentajes que correspondan de acuerdo con estas bases y con el baremo por actuación siguiente:

- Corales desde 335 € hasta 530 € por actuación
- Bandas de música hasta 530 € por actuación
- Música clásica desde 270 € hasta 530 € por actuación
- Grupos folclóricos hasta 370 € por actuación
- Grupos de música popular y cantautores desde 270 € hasta 470 € por actuación
- Grupos pop , rock hasta 470 €
- Poetas 160 €
- Grupos varios desde 200 € hasta 400 € por actuación
- Grupos de artes escénicas desde 400 € hasta 700 € por actuación

La determinación del importe de las ayudas dentro de los límites establecidos en los párrafos precedentes se fija para 2014 en las normas para la selección de grupos y solistas participantes, en anexo B.1, a la vista del informe técnico correspondiente, donde se detalla el importe de las ayudas que corresponden a cada solista o grupo, de acuerdo con criterios técnicos que se difundirán a través de la web del Consell Insular de Menorca www.cime.es.

10. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, a medida que se vayan efectuando las solicitudes y hasta que se agote el crédito presupuestario, a fin de posibilitar la realización de las actuaciones de manera continuada a lo largo de todo el año.

2. El inicio del expediente se efectuará por medio de la aprobación de la convocatoria correspondiente.

3. La instrucción corresponde al técnico de Cultura designado, que debe realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

4. La concesión de las ayudas se hará por riguroso orden de entrada, siempre que las solicitudes cumplan los requisitos que figuran en estas bases, hasta que se agote el presupuesto establecido en la convocatoria. Si se agota el crédito presupuestario antes de acabar el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas lo cual se hará público mediante anuncio en el BOIB.

5. Una vez examinadas las solicitudes por la instrucción, y después de que ésta haya emitido su informe, el consejero ejecutivo jefe del departamento elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, que en este caso es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, que dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

6. La resolución del expediente de otorgamiento de las subvenciones debe ser expresa y motivada, y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, este plazo se podrá reducir si se establece expresamente en la convocatoria de las ayudas. El silencio administrativo tiene carácter desestimatorio.

8. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Una vez finalizada la actuación, en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios de las ayudas deben enviar al departamento competente en materia de Cultura el justificante de actuación firmado por el responsable municipal o de la asociación organizadora de la actividad y por el representante del grupo, y un ejemplar del cartel anunciador en el que figure el logo del Departamento de Cultura del CIM. La no presentación de la justificación será causa de revocación de la ayuda.

2. No se podrá presentar como justificación de la realización de la actividad subvencionada ninguna actuación que no sea aprobada previamente.





3. Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

4. El Consell Insular de Menorca podrá inspeccionar las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

12. ABONO DE LAS AYUDAS

1. La ayuda se hará efectiva al beneficiario, previa justificación de la realización de la actividad o el programa para el que se ha concedido. El abono de las ayudas por parte del Consell Insular se realizará en un plazo de 60 días, siempre que la disponibilidad de tesorería lo permita. No obstante, se podrá disponer que se adelante una parte o la totalidad, lo que se deberá justificar posteriormente ante el Consell Insular de Menorca.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el beneficiario podrá solicitar el endoso de la ayuda a favor del grupo que ha realizado la actuación que ha motivado la concesión de la subvención.

2. La liquidación de cargas por las actuaciones es responsabilidad de la entidad organizadora de la actuación.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al CIM la aceptación de la subvención en los términos en que ésta se conceda. En cualquier caso la subvención se entenderá aceptada tácitamente una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación del anuncio de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
- b) Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca.
- c) Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas, y justificar su realización en los plazos y en las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.
- d) Acreditar, cuando el Consell Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consell Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- e) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consell Insular de Menorca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consell Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- g) Comunicar al Consell Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- h) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consell Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- i) Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y se han de especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- j) Los ayuntamientos, las asociaciones y las entidades se comprometen a incluir ellas mismas las actividades que realicen con una antelación de quince días a la web <http://www.agendamenorca.org/>.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTO

En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento se debe reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se fijará previo informe del instructor y se notificará al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se regirán por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

En el caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión se debe revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

En el caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la persona beneficiaria debe reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que se deban reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se les puede aplicar la vía de apremio.



La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consell Insular de Menorca, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

16. OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca.

Normativa general aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirán las disposiciones que sean aplicables al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).





ANEXO B.1
GRUPOS PROGRAMA, MENORCA, MÚSICA I TEATRE 2014

NOMBRE GRUPO	MUNICIPIO	IMPORTE
CORALES		
Capella Davídica de la Catedral de Menorca	Ciutadella	525 €
Coral Cànticus Centre Cultural d'Alaior	Alaior	465 €
Coral de Pensionistes i Gent Gran	Ciutadella	335 €
Coral Sant Antoni	Maó	525 €
Coral Clau de Sol	Ferrerries	525 €
Coral s'Estel de Ciutadella	Ciutadella	400 €
Cor Cadenza	Ciutadella	465 €
Cor de Cambra de Ciutadella	Ciutadella	335 €
Coral Estelots de C.C. Sant Lluís	Sant Lluís	465 €
"Aires de Menorca" Coral del Centre de Gent Gran del CIM	Maó	335 €
Escolania de Ciutadella	Ciutadella	465 €
Cor Alegre (Lo nostro té bemolls)	Ciutadella	330 €
Agrupació Coral Es Ressel	Ciutadella	465 €
Moments a Cor	Maó	465 €
Cor Gran de l'Orfeó Maonès	Maó	465 €
Associació Cor DaCamara	Alaior	335 €
MÚSICA CLÁSICA, POPULAR, CANTAUTORES Y POP - ROCK		
Quartet Aguinaga	Sant Lluís	350 €
Orquestra Filharmònica de Ciutadella	Ciutadella	525 €
Banda de Música de Ciutadella	Ciutadella	525 €
Cristina Álvarez Melis	Ciutadella	260 €
Duo Beiderseits	Es Castell	325 €
Duo Bartok	Es Migjorn Gran	325 €
Banda de Música de Ferrerries	Ferrerries	525 €
Duo Lemekh	Ciutadella	325 €
Duo Klevtsova-Lemekh	Ciutadella	325 €
Las Damas	Sant Lluís	350 €
Duo Barceló-Popovych, piano a quatre mans	Ciutadella	330 €
Es Jardí de Morbònia	Maó	355 €
David Vidal Triay	Es Migjorn Gran	260 €
Rondalla l'Esplai des Mercadal	Es Mercadal	325 €
Eva Pons Iglesias	Alaior	255 €
Rita Barber	Alaior	300 €
S'Albaida, sc	Es Mercadal	465 €
S'Ensamble	Maó	465 €
Maregassa	Maó	350 €
Romanços dits i cantats	Ciutadella	350 €
Jordi Viola & Cala-Roig	Alaior	350 €
Miquel Mariano	Maó	350 €
Xalandri	Ciutadella	400 €
Trio Arrels de Menorca	Es Castell	400 €
Llambre	Ciutadella	350 €
Cris Juanico i els Macs de Binigall	Ciutadella	465 €
The Freesound Blues	Ciutadella	465 €
Dog's Bollocks	Sant Lluís	465 €
Sinevara	Ciutadella	465 €
Puretones	Maó	465 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/33/860015





NOMBRE GRUPO	MUNICIPIO	IMPORTE
Inventari	Ciutadella	465 €
Malas Artes	Maó	465 €
Blue Cats	Es Castell	465 €
Kevin	Ciutadella	465 €
Samurada-Voltios	Ciutadella	465 €
Delèn	Ciutadella	465 €
Stat de Shock	Ciutadella	465 €
Moix	Ciutadella	465 €
Paret Seca	Ciutadella	465 €
Streetnoise	Ciutadella	465 €
The Blues Riders	Ciutadella	465 €
Soul Project	Ciutadella	465 €
Snowman lost his head	Ciutadella	300 €
Powertrip	Es Migjorn Gran	465 €
The sailors	Alaior	465 €
Sarau	Es Migjorn Gran	465 €
Sould'ki	Maó	465 €
Different	Maó	325 €
Orquestra Minorika	Ciutadella	465 €
Duo Toni i Joan	Ciutadella	325 €
Cocktail Trio Menorca	Ciutadella	325 €
Guateque Maravillas	Ciutadella	465 €
Icar Toset Trio	Sant Lluís	350 €
Swingbabies	Sant Lluís	465 €
Tons i Sons	Sant Lluís	465 €
Alquimia	Maó	325 €
Triada 135	Maó	325 €
Bep Marqués	Ciutadella	325 €
El Quintet de Lou Deach	Alaior	325 €
Diego Paqué	Alaior	325 €
Àgata	Maó	325 €
Gaiamà	Maó	325 €
Guiem Soldevila Grup	Ciutadella	465 €
Menorca Swing Band	Alaior	525 €
Menaix a truà	Ciutadella	465 €
The Crapshoe band	Alaior	350 €
Balearic Guitar Foundation	Maó	325 €
Orquestra menú 96		350 €
Es Bastió de s'Illa	Maó	370 €
Es Cantaires	Es Castell	350 €
Pèl de Gall	Ferrerries	350 €
Dos Sipiots	Ciutadella	350 €
Take for fou (Take 4u)	Ferrerries	350 €
GRUPOS DE BAILES TRADICIONALES:		
Grup Folkloric Sant Isidre	Ciutadella	370 €
Grup Folkloric Tramuntana	Ciutadella	370 €
Grup de Ball Es Penell	Ferrerries	370 €
Grup Folkloric Aires des Barranc d'Algendar	Ferrerries	370 €
Grup de Música i Ball CCE Sant Lluís	Sant Lluís	370 €
Grup Folkloric Aires des Migjorn		370 €
Grup Folkloric Ciutadella	Ciutadella	370 €

http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2014/33/860015





NOMBRE GRUPO	MUNICIPIO	IMPORTE
Grup Folkloric des Born	Ciutadella	370 €
Grup Folkloric "Es Rebost" de Maó	Maó	370 €
Grup Folkloric Arrels de Sant Joan	Ciutadella	370 €
Grup Folkloric Castell de Sant Felip	Es Castell	370 €
Grup Folkloric Sant Miquel	Ciutadella	370 €
ARTES ESCÉNICAS		
Idò Teatre	Sant Lluís	700 €
Companyia Dom Bosco "Mutis Teatre"	Ciutadella	700 €
Teatre l'Esplai	Ciutadella	700 €
Companyia Teatral José Delfin Serra	Ciutadella	700 €
Grup Artístic La Salle Alaior	Alaior	700 €
Sarsuela l'Esplai	Ciutadella	700 €
Mò Teatre	Sant Lluís	700 €
La Clota	Maó	700 €
"Quins Coverbos! Companyia de Teatre	Ferrerries	700 €
Grup Teatral Set de Menorca	Maó	700 €
Grup de Teatre de l'Ateneu de Maó	Maó	700 €
Dosnoudosmil	Maó	700 €
Grup de Teatre de l'Orfeón Mahonés	Maó	700 €
Grup de Teatre Associació Democràtica de Jubilats de Ciutadella "Sa Nostra"	Ciutadella	700 €
Grup Teatre Costa Produccions	Maó	700 €
Ballet Esencias	Ciutadella	370 €
Grupos de Baile de la Casa de Andalucía: arte, amistad, alegría	Maó	370 €
Arena	Ciutadella	370 €
Tot Dansa	Alaior	370 €
Grupo de Danzas Ecuador	Ciutadella	370 €
Baladí Dansa	Ciutadella	500 €
Danzateatro Vuelta y vuelta	Sant Lluís	370 €
Blau Marí Roseland Musical	Maó	500 €
Tornam a Ser Aquí	Sant Lluís	370 €
Companyia de Teatre Federico García Lorca (De la Casa Andalusia de Menorca)	Maó	700 €
Companyia de Teatre i Circ Volándonos	Ciutadella	370 €
Companyia a Plom i Vol	Ciutadella	370 €
Esclat	Ciutadella	370 €
Xavi Demelo		200 €
Simiente	Ciutadella	370 €
Banda de Tambores y Cornetas d'Alaior	Alaior	370 €
Chachas sense Fronteres	Maó	370 €
Ohlala		370 €
La Xaranga del Xubec		370 €
Companyia de Dansa Art en Moviment	Ciutadella	370 €
ANIMACIÓN INFANTIL		
Pinyeta Pinyol, sc	Ferrerries	400 €
Què em contes?	Alaior	200 €
Nou Magic-Magic 2006	Ciutadella	200 €
Sa Xaranga	Es Migjorn Gran	260 €
S'avía Rita de Torralba	Alaior	200 €
Javier "El Mago" Màgics Menorca	Maó	200 €
Associació de Rondallaires i Contacontes de Menorca	Es Mercadal	200 €
El Gran Pepot	Alaior	200 €
El Món de n'Edu	Ciutadella	200 €





NOMBRE GRUPO	MUNICIPIO	IMPORTE
Les Fades del Bosc	Maó	200 €
Xavi Demelo		200 €
Melicotó Titelles		200 €
OTROS ESPECTÁCULOS		
Colla d'Amics i Geganters de Llucmaçanes	Maó	390 €
Associació d'Amics dels Gegants	Maó	390 €
Grup de Majorettes de Sant Lluís	Sant Lluís	390 €
Soca de Mots - Glosadors	Ciutadella	325 €
Associació d'Amics dels Diablers	Maó	390 €
180 Graus	Ciutadella	370 €
Coro Rociero de la Casa de Andalucía de Menorca	Maó	325 €
Sol de Àfrica	Ciutadella	250 €
Anna Maria Ticoulat	Ciutadella	200 €
7 Ginets	Maó	325 €
Xavi Demelo		200 €
Chachas sense fronteres	Maó	370 €
Ohlala	Ciutadella	325 €
Banda de Tambores y Cornetas de Alaïor	Alaïor	325 €
Miotragus, Dimonis de Ferreries	Ferreries	390 €

ANEXO I: MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ACTUACIÓN (consta en el expediente)

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (consta en el expediente)

ANEXO III: MODELO JUSTIFICANTE ACTUACIÓN (consta en el expediente)

Maó, 3 de marzo de 2014

El secretario del Consejo Ejecutivo,
Octavi Pons Castejón

